ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE LA MUJER

RESOLUCIÓN No. 0367 DE 01 OCT 2019

"Por la cual se adiciona el parágrafo segundo del artículo 6 de la Resolución 361 del 23 de septiembre de 2019 por la cual se convoca y se establecen las reglas para el proceso de evaluación de las capacidades y competencias de las y los aspirantes a ocupar siete (7) empleos de carácter temporal de la Secretaría Distrital de la Mujer con vigencia hasta el 30 de junio de 2020"

LA SECRETARIA DISTRITAL DE LA MUJER

En uso de las facultades otorgadas en el numeral 4 del artículo 1° del Decreto Distrital 101 de 2004, el Decreto Distrital No. 081 del 7 de febrero de 2018, y

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución No 361 de 2019, se convocó y se establecieron las reglas para el proceso de evaluación de las capacidades y competencias de las y los aspirantes a ocupar siete (7) empleos de carácter temporal de la Secretaría Distrital de la Mujer

Que el artículo segundo de la Resolución No 361 de 2019 establece las reglas para el proceso de evaluación de las capacidades y competencias.

Que mediante certificación expedida el 30 de septiembre de 2019 por la Oficina Asesora de Planeación, hace constar que la aplicación Web al momento del cargue de documentación presentó una "falla técnica", situación que no permite descargar la documentación subida por las (os) inscritas (os), ni realizar la verificación de requisitos mínimos.

Que el artículo 3 numeral 11 de la Ley 1474 de 2011 establece: "...en virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y para el efecto removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sancaran, de acuerdo con este código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.".

Que por su parte el numeral 12 de la misma norma expresa: "...en virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas."

Que de conformidad con lo anterior, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, permite que la Administración encause adecuadamente las actuaciones removiendo obstáculos puramente formales en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN No 0367 **DE** 01 OCT 2019

Continuación de la Resolución *"Por la cual se adiciona el parágrafo segundo del artículo 6 de la Resolución 361 del 23 de septiembre de 2019 por la cual se convoca y se establecen las reglas para el proceso de evaluación de las capacidades y competencias de las y los aspirantes a ocupar siete (7) empleos de carácter temporal de la Secretaría Distrital de la Mujer con vigencia hasta el 30 de junio de 2020"*

Que teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, se habilitó el correo electrónico: convocatoriatemporal2019@sdmujer.gov.co para que únicamente las (os) aspirantes que aparecen en la lista de inscritas (os) alleguen sus documentos.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Adicionar el parágrafo segundo del artículo 6 de la Resolución No. 361 de 2019, el cual quedará así:

"PARÁGRAFO SEGUNDO.- ENVIÓ DE DOCUMENTOS: Los aspirantes que aparezcan en la lista de inscritas/os, deberán remitir los documentos soporte que acreditan el cumplimiento de los requisitos mínimos para el ejercicio del empleo y en general los adicionales que se pretendan aportar dentro del proceso, al correo electrónico convocatoriatemporal2019@sdmujer.gov.co, en la fecha establecida para tal fin en el cronograma, que aparece publicado en la página web de la convocatoria."

ARTÍCULO SEGUNDO. - VIGENCIA: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en la página web de la Secretaría Distrital de la Mujer www.sdmujer.gov.co, y permanecerá fijada desde la fecha de su expedición hasta la culminación del proceso de selección.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 01 OCT 2019

ÁNGELA BEATRIZ ANZOLA DE TORO
Secretaria Distrital de la Mujer

Proyectó:	Andrea González Porras- – Contratista –Dirección de Talento Humano
Revisó:	Yeni Carolina Martínez Bocanegra - Profesional Especializado – Dirección de Talento Humano
Revisó:	Elsa Margoth Garzón Acosta - Profesional Especializado – Subsecretaría de Gestión Corporativa
Revisó:	Adriana Carolina López Quintero- Asesora - Despacho
Revisó y Aprobó:	María Teresa Rodríguez Leal - Directora de Talento Humano
Revisó y Aprobó:	Sandra Liliana Roya Blanco – Subsecretaria de Gestión Corporativa